



FORMACIÓN UNIVERSITARIA Y EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA

JUAN MANUEL COBO SUERO (*)

RESUMEN. El artículo toma como contexto de referencia los Estados-nación de la Unión Europea. Se presentan tres vectores educativos por los que la formación universitaria contribuye (o debe contribuir) a la educación para la ciudadanía. El primer vector es la formación de profesionales competentes y dotados de un sentido ético de la profesión. El segundo lo constituye la enseñanza-aprendizaje del sentido social de la profesión. Y el tercero lo conforman un conjunto de objetivos agrupables bajo los epígrafes de cultura tecnológica, cultura del trabajo, cultura de amplia base y formación moral y social avanzada. El artículo termina con una propuesta de planteamiento de la enseñanza-aprendizaje de estos vectores educativos en una universidad sean cuales fueren las modalidades de enseñanza (presencial, semipresencial o de aprendizaje electrónico) y la duración de los estudios (3, 4 ó más años).

ABSTRACT. The article takes the Nation States of the European Union as its frame of reference. Three educational vectors are presented through which university teaching contributes (or should contribute) to the education of citizens. The first vector is the training of competent professionals, endowed with an ethical sense of their profession, The second vector is the teaching and learning of the social meaning of their profession. And the third one is made up by a number of objectives that can be grouped together under the headings «technological culture», «work culture», «comprehensive culture», and «advanced moral and social training». The article ends with the proposal of introducing the teaching and learning of these educational vectors in a university, regardless of the teaching methods (attendance to classroom, occasional attendance or e-learning) and the duration of studies (3, 4 or more years).

INTRODUCCIÓN

En las sociedades desarrolladas actuales, los *sistemas educativos* han de responder a los dos grandes períodos de formación que precisamos las personas a lo largo de

la vida: el período de la *educación inicial* y el de la *formación continua*.

De la *educación inicial* se espera que proporcione a los ciudadanos y ciudadanas una *formación integral* (es decir, completa) para el comienzo de una vida adulta

(*) Universidad Pontificia Comillas. Madrid.

autónoma. Una formación que deberá incluir, por tanto, los conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos, las competencias y destrezas y los valores morales y cívicos que los ciudadanos/as van a precisar en la sociedad de nuestro tiempo al comienzo de su vida adulta autónoma en todos los ámbitos de la vida: personal, familiar, social y profesional¹.

En cuanto a la *formación continua*, comprende todos los tipos de educación y formación que, supuesta la educación inicial, necesita cada persona a lo largo de la vida adulta².

La *formación universitaria o superior* representa la culminación de la educación inicial y tiene lugar durante los primeros años de la vida adulta de las personas. Sus aportaciones más propias a la formación integral que ha de procurar el subsistema de educación inicial son la *elevación* de los conocimientos y de los planteamientos humanos y sociales al nivel de adulto, la *formación profesional* necesaria y conducente a la primera *inserción laboral* de las personas y a su consiguiente autonomía económica y social, y la *formación para el ejercicio de la ciudadanía adulta*³.

Aquí nos vamos a ocupar de este último aspecto (intrínsecamente relacionado con los anteriores, como se verá), presentando los *tres vectores educativos* por los que la formación universitaria contribuye principalmente a la educación para la ciudadanía.

El *primer vector* es la formación de *profesionales competentes y dotados de un*

sentido ético de la profesión. La razón es que, en las sociedades modernas y en lo que respecta a las personas que están en edad y condiciones para desarrollar una actividad profesional, el ejercicio de la profesión constituye la principal responsabilidad y aportación del ciudadano a la comunidad, al tiempo que se erige en clave económica y social para poder exigir sus derechos y para participar de los bienes y servicios que la comunidad aporta.

Ahora bien, para que el ejercicio de la profesión constituya la principal aportación del ciudadano profesional a la comunidad, es necesario que desempeñe su tarea con *sentido ético*. ¿Qué quiere decir esto? Toda profesión tiene como fin de su actividad proporcionar un *bien* (servicio o producto) necesario o conveniente para los demás ciudadanos y la sociedad; por consiguiente, las profesiones y la actividad de los profesionales poseen el *sentido ético* que les proporciona su fin, el *bien* que aportan o procuran.

Un sentido ético que conlleva y exige, lógicamente, la *utilización adecuada y responsable* de los conocimientos y destrezas propios de la profesión para aquello para lo que los tiene el profesional, para aportar el *bien* correspondiente a su profesión (no para otros fines dañinos o espurios), así como también que el profesional proceda en el desempeño de su actividad con respeto a los *derechos humanos* de todos y a la *justicia*. Es decir, un sentido ético que conlleva y exige proceder con *ética profesional*.

(1) Cf. *Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo* (LOGSE), 1990, artículo 2, 3. a).

(2) Un cuadro con los tramos educativos y contenidos, tipos de enseñanza-aprendizaje, modalidades, agentes educativos y financiación en ambos estadios puede verse en mi artículo «Mundo pobre y mundo próspero ante la educación del futuro», en *Revista de Educación*, número extraordinario 2002, p. 113.

(3) Otros estudiantes terminan su formación inicial con la *formación profesional* bien a nivel de *enseñanzas medias*, bien a nivel de *educación postsecundaria*. Por eso, es claro que los objetivos y planteamientos que aquí se hacen son válidos también para ellos, lógicamente con las adaptaciones pertinentes atendidos el nivel de conocimientos, la edad y la función social que han de ejercer profesionalmente.

Así, pues, para el buen ejercicio profesional no basta la competencia: es necesaria también una utilización adecuada de esa competencia, es necesaria la *ética profesional*. Por eso, la responsabilidad de la formación universitaria es doble en este punto: es, por una parte, *formar profesionales competentes*, y es, por otra, promover el *aprendizaje del sentido ético de la profesión* y de su concreción en la *ética profesional*.

El *segundo vector* por el que la formación universitaria ha de contribuir a la educación del ciudadano viene dado por el eje de la enseñanza-aprendizaje del *sentido social de la profesión*.

Un sentido social que tiene su fundamento primero en el hecho de que, si toda profesión tiene como fin aportar algún bien (servicio o producto) necesario o conveniente para los demás ciudadanos y para la sociedad, quiere decirse que toda profesión ejerce con su actividad una *función social*. Pero que lleva el cumplimiento de esta función social hasta sus últimas consecuencias. Por ejemplo, hasta el compromiso en su caso con la solución de los problemas de exclusión social en el ámbito de actividad de la profesión, como se verá, o hasta la aceptación de determinadas interpelaciones de la ética civil al profesional a veces de un cumplimiento meritorio.

Finalmente, el *tercer vector* universitario de educación para la ciudadanía lo constituyen *otras aportaciones educativas* que no deben faltar en la formación superior actual. De ellas, unas, al contribuir a la formación integral como persona del profesional, potencian también su actuación como ciudadano, mientras que otras introducen a los estudiantes directamente en aspectos relevantes de la ciudadanía actual, como pueden ser la sociedad del conocimiento y la cultura tecnológica, la cultura actual del trabajo o la convivencia en sociedades multiculturales.

Y termino esta introducción con dos observaciones importantes. La primera,

que los vectores educativos propuestos tienen en sí mismos un valor y un sentido muy profundos. Así, la competencia profesional y el sentido ético y el sentido social de la profesión conforman el *èthos* (el carácter, la manera de ser) propio de cada profesión y hacen del ejercicio profesional una fuente de vivencias de *realización personal* y de experiencias de *sentido*.

Y la segunda, que entendemos que la formación universitaria que aquí se propone y la consiguiente educación para la ciudadanía deben estar presentes en la formación universitaria *sea cual fuera la modalidad en que se imparte* —presencial, semipresencial o de aprendizaje electrónico— *y su duración* (3, 4 ó más años).

PROFESIÓN Y CIUDADANÍA EN EUROPA-XXI

Pero antes de entrar en tema parece conveniente precisar el *contexto histórico concreto* para el que pensamos la formación universitaria y la educación para la ciudadanía, ya que tanto la realidad y los conceptos de *profesión* y *profesional* como los de *ciudadanía* y *ciudadano/a* son históricos, es decir, intrínsecamente relacionados con los contextos sociales y culturales y con los momentos y eventos más importantes vividos o participados por la sociedad en que se consideran.

Así, es clara, por ejemplo, la evolución experimentada en la formación requerida y en el ejercicio de las profesiones liberales en las sociedades agrarias, en las sociedades industriales y en la incoada sociedad del conocimiento, y no parece que se pueda y deba concebir la educación y práctica de la ciudadanía exactamente de la misma forma en la Unión Europea, el mundo árabe o los países subsaharianos.

En nuestro caso, este contexto lo constituyen en primer término los *Estados-nación* de la Unión Europea, unos Estados que participan de los grandes acontecimientos históricos de finales del siglo XX y comienzos

del XXI: globalización, tránsito a la sociedad del conocimiento, inmigraciones y consiguiente instauración de sociedades crecientemente multiculturales... Y que están protagonizando también otros eventos de gran calado y trascendencia histórica: la crisis de los Estados del bienestar social y los consiguientes problemas para la cohesión social, y los procesos de constitución, unión y ampliación de la Unión Europea.

Creo que es una elección obvia en nuestro caso por ser el que más interesa a los lectores españoles de la *Revista de Educación*, por constituir un posible término de comparación o referencia para los países de los lectores latinoamericanos de la revista y porque, a pesar de las debilidades que presentan los Estados-nación (dificultad para la autonomía económica y política en un mundo crecientemente globalizado y problemáticas nacionales en algunos casos), siguen constituyendo el contexto inmediato del ejercicio de las profesiones y también el contexto más realista de la ciudadanía.

En este último tema, hay que tener en cuenta que los Estados-nación —con o sin la participación de otros componentes intrínsecos: por ejemplo, los «länder» en Alemania o las nacionalidades y demás comunidades autónomas en España— constituyen el espacio social *real* en que se plantean y han de resolver los problemas de participación o exclusión de la ciudadanía. Además de constituir el *análogo principal* para otras

conceptualizaciones de la ciudadanía, como son las ciudadanía más locales (regionales o de ciudades) y otras más recientes y en construcción (ciudadanía europea, ciudadanos del mundo, ciudadanía en la sociedades del conocimiento).

PROFESIÓN Y PROFESIONAL

Comenzando, pues, por los conceptos de *profesión* y *profesional*, es de notar que en Occidente las *profesiones* (en sentido moderno) constituyen un tema que ha interesado primero en medios religiosos, sobre todo en el mundo protestante⁴. Después, a los sociólogos (Durkheim, Weber, Parson, J. Martín-Moreno, A. de Miguel...), que fueron clarificando a lo largo del siglo XX una *noción de profesión* muy definida en sus rasgos principales. Y más recientemente a los filósofos, que han enriquecido la noción con sus reflexiones tanto por relación con los actores (los profesionales) como desde la perspectiva del sentido y funciones sociales de las profesiones⁵.

La noción que aquí proponemos es más compleja, porque, además de tener en cuenta esta tradición y noción, matiza aspectos e introduce perspectivas y problemáticas nuevas que subsiguen a los rápidos procesos y cambios vividos por las sociedades modernas en el último tercio del siglo XX⁶. Así, entendemos por *profesión* al

(4) «Como nos recuerda Max Weber, los términos *Beruf* y *calling*, que traducimos como «profesión», nacen con las traducciones protestantes de la Biblia, pero no tanto del espíritu del texto original como del espíritu del traductor. La profesión es la misión impuesta por Dios a cada uno de los hombres, la tarea que les encomienda en el mundo...» (Adela Cortina [2000]: «Presentación. El sentido de las profesiones», en A. Cortina; J. Conill (Dir.): *10 palabras clave en ética de las profesiones*. Estella [Navarra], Ed. Verbo Divino, p. 18). Es de notar que tanto *Beruf* (alemán) como *calling* (inglés) significan originariamente «llamada», «vocación».

(5) En esta tradición, A. Hortal (2002) define las profesiones como actividades ocupacionales caracterizadas por: a) prestar un servicio específico a la sociedad; b) los profesionales se dedican a ellas de forma estable y obtienen así su medio de vida; c) el colectivo trata de obtener el control monopolístico sobre el ejercicio de la profesión; d) se accede a ellas tras un largo proceso de capacitación teórica y práctica, de la que depende la licencia para ejercer la profesión. (*Ética General de las Profesiones*. Bilbao, Desclée, p. 51).

(6) Sigo básicamente (aunque con algún añadido) la noción propuesta en J. M. Cobo: *Ética Profesional en Ciencias Humanas y Sociales*. Madrid. Hueriga y Fierro, 2001, pp. 16-19 y 127 y s.

inicio del siglo XXI y en el contexto de la Unión Europea:

- Una actividad que ocupa de forma estable (con las matizaciones que se hacen en el último punto) a un grupo de personas en la producción de unos determinados bienes o servicios necesarios o convenientes para la sociedad.
 - Una actividad cuyo correcto desempeño requiere en los profesionales competencia y ética. Es decir, requiere:
 - a) Unos conocimientos teóricos y prácticos, competencias y destrezas propios y necesarios para ejercer la profesión (competencia), que requieren una formación específica inicial y continua (con las matizaciones que se hacen también en el último punto).
 - b) Y un uso de esta competencia en el ejercicio profesional adecuado (para el bien o servicio propio de la profesión, no para fines dañinos o espurios), responsable, respetuoso de los derechos humanos y acorde con la justicia. Es decir, un uso de la competencia ejercido con ética profesional.
 - Una actividad con cuyo desempeño obtienen, además, los profesionales correspondientes (las personas que se dedican a ella):
 - a) Su medio de vida, es decir, los recursos económicos necesarios para la vida propia y, en su caso, de la familia.
 - b) Una forma y estilo de vida propios: status social, ethos (carácter, manera de ser) propio de la profesión, sentimientos de pertenencia e identidad sociales con el colectivo profesional, corporativismo correspondiente y sentimiento de realización profesional (sobre todo, cuando la profesión responde a la vocación).
- c) Su principal participación y aportación ciudadanas, ya que con el desempeño de su actividad profesional proporcionan a los demás ciudadanos unos bienes o servicios específicos.
 - d) Y su capacitación básica para el ejercicio de sus restantes derechos y deberes ciudadanos, en cuanto que el ejercicio profesional aporta la base económica, social y cultural desde la que el profesional puede participar en la construcción política y social, exigir sus derechos, participar de los bienes y servicios comunes, y contribuir a la solución de los problemas sociales.
- Una actividad que, al ejercer las profesiones una función social, en los países con un cierto grado de desarrollo es regulada por lo general social o legalmente en lo referente a:
 - a) La formación específica necesaria para ejercer la profesión.
 - b) La protección de los clientes o usuarios frente a incumplimientos o abusos de los profesionales.
 - c) Y la defensa de los derechos de los profesionales (por ejemplo, frente al intrusismo en el ejercicio profesional de personas sin la cualificación requerida). Protección y defensa que se realiza por un doble camino de derecho público: el de la jurisprudencia y el asociativo (colegios y asociaciones profesionales y, en su caso, sindicatos). Este segundo camino es lógico, ya que nadie conoce mejor que los propios

profesionales sus derechos y sus obligaciones, pero tropieza a veces con los problemas que puede suscitar en ambos planos un corporativismo exagerado⁷.

- Y una actividad, en fin, cuya *praxis y vivencia se han problematizado mucho* para sectores cada vez más amplios de la población como consecuencia de las rápidas y profundas transformaciones económicas, tecnológicas y sociales en curso: sustitución casi universal del ejercicio liberal de muchas profesiones por el trabajo en *organizaciones* locales, estatales o internacionales (organismos oficiales, empresas de todo tipo y tamaños, otras organizaciones), *problemas de empleo* (tardanza en acceder al primer empleo, desajuste ocupacional, inestabilidad laboral, cambios de empleo, desempleo), tránsito a la *sociedad del conocimiento*, efectos varios de la *globalización* y constitución de sociedades crecientemente *multiculturales*.

Transformaciones que afectan a la *identidad profesional* de muchas personas, y que obligan a revisar la *formación inicial* de las titulaciones superiores, a plantear ineludiblemente la *formación continua* y a integrar en los subsistemas educativos superior y de formación continua el *aprendizaje electrónico*.

(7) La legislación española procura atender a todos los aspectos mencionados. Así, la *Constitución Española* establece en su artículo 36: «La ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. La estructura interna y el funcionamiento de los colegios deberá ser democrático.»

Y la *Ley de Colegios Profesionales* (1974...) encomienda a los colegios profesionales: «Ordenar en el ámbito de su competencia la actividad profesional de los colegiados, velando por la *ética y dignidad profesional* y por el *respeto debido a los derechos* de los particulares, y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial» (art. 5, i).

Por eso, en las profesiones que disponen de Colegio Profesional es normalmente el Colegio el que promueve y promulga el Código Ético o Deontológico profesional.

(8) Utilizamos aquí el concepto propuesto en la *Presentación* de este Número Extraordinario 2003.

CIUDADANÍA, CIUDADANO/A Y EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA

En el mismo contexto de los Estados-nación de la Unión Europea, por *ciudadanía* entendemos una *forma de convivencia, pertenencia y participación sociales* de los ciudadanos/as, que estructuran los siguientes factores principales⁸:

- Un *status legal* estatal que establece, garantiza y faculta para ejercer sus derechos y responsabilidades a los ciudadanos/as.
 - Un grado de desarrollo *humano* en la sociedad y unas *estructuras económicas, sociales y políticas* que hacen posible el ejercicio de esos derechos y responsabilidades.
 - Un sentido de *pertenencia e identidad* de los ciudadanos con esa sociedad, en base al conjunto de *vínculos cívicos* creados por la participación política, económica, social y cultural y por las responsabilidades compartidas.
 - Y una educación de los ciudadanos para el ejercicio de esos derechos y responsabilidades.

En lo que respecta a los principales *derechos y responsabilidades* de los ciudadanos, pueden distinguirse los siguientes:

- a) *Derechos y responsabilidades políticos*: a participar en asociaciones políticas y en la construcción de la

sociedad política en general; a elegir, delegar y ser elegidos democráticamente; a la paz.

- b) *Derecho a la protección legal* y por la *justicia* (el poder judicial).
- c) *Derechos sociales*: derecho al trabajo (o rentas en su caso), a educación, a atención sanitaria, a vivienda, a participar en la sociedad del conocimiento y a beneficiarse de las prestaciones y servicios sociales.
- d) *Derechos individuales y culturales*: al respeto a la identidad personal y cultural (género, raza, cultura, religión).
- e) Derecho al *ejercicio de las libertades* de expresión, de asociación y de iniciativa económica y social.
- f) Responsabilidades en la construcción social mediante la *participación*, con autonomía y libertad, en asociaciones y otros escenarios de la *sociedad civil*, con finalidades:
 - a) De atención a *asuntos públicos* y de búsqueda del *bien común*: acciones de inclusión social, de desarrollo económico, de uso social de las nuevas TIC, de desarrollo intercultural, de cultura medioambiental, de interés local o vecinal...
 - b) *Corporativas*: en sindicatos, colegios y asociaciones profesionales...
 - c) *Solidarias*: intraestatales, de cooperación internacional.
 - d) Culturales, deportivas, de ocio...
 - e) De construcción de la *ciudadanía europea y mundial*.

Como se puede apreciar, la *ciudadanía* en los Estados-nación de la Unión Europea es una realidad muy compleja y de la que no todos los ciudadanos participan en plenitud. De hecho, el *modelo* de ciudadanía presentado permite clasificar a los

ciudadanos de estos países en una escala de participación, que va desde sectores sociales muy integrados y realizados en la ciudadanía, hasta otros sectores de personas excluidas de la participación en unos u otros aspectos más o menos fundamentales de ella y, en casos, hasta niveles humanamente extremos.

Y en lo que respecta a la *educación*, la hemos incluido en el concepto de *ciudadanía* porque la riqueza y complejidad de ésta y las *competencias* que se precisan para su ejercicio hacen de la *educación para la ciudadanía* una necesidad ciudadana y, por lo mismo, un elemento constitutivo de la misma.

Piénsese, por ejemplo, en la necesidad de educación para el ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos, para la democracia y la participación política, para la participación social en diversos planos (corporativos, de compromiso con el bien público, de solidaridad...), para la convivencia (tolerancia, paz...), para resolver los problemas de pertenencia, identidad cultural en sociedades multiculturales, para la interculturalidad, etc.

PROFESIONALES COMPETENTES Y CON SENTIDO ÉTICO DE LA PROFESIÓN

FORMACIÓN DE PROFESIONALES COMPETENTES

Como se ha visto en la introducción, la formación universitaria contribuye a la educación para la ciudadanía preparando *profesionales competentes* que poseen el *sentido ético de la profesión* y que, en consecuencia, actúan con *ética profesional*, ya que el ejercicio profesional va a constituir la principal aportación ciudadana de estos profesionales.

Algo que tiene su reflejo en el mismo concepto de *profesión* (punto 3. c) y d)) y que la experiencia confirma también

negativamente, al mostrar que la carencia de actividad profesional (de trabajo) en quien puede y debiera tenerla constituye una de las principales fuentes de marginación o exclusión de participación en la vida ciudadana, si no la mayor (sobre todo en el caso del paro de larga duración).

Nos encontramos, pues, con una primera y fundamental veta de educación para la ciudadanía que, como puede apreciarse, consta de dos partes diferenciadas: la formación de profesionales competentes y la enseñanza-aprendizaje del sentido ético y de la ética en la actividad de la profesión.

Comenzando, pues, por la primera de ellas, ¿qué se entiende hoy por *formación de profesionales competentes* en las sociedades de referencia (los Estados-nación de la Unión Europea)? Si atendemos al diccionario, por competencia profesional puede entenderse la *pericia, aptitud e idoneidad para ejercer una profesión*⁹. Ahora bien, esta definición se centra en los efectos de la competencia, mientras que la «formación» para ella ha de atender a los factores que la constituyen y hacen posibles esos efectos.

La pregunta que hemos de hacernos aquí es, por tanto, *qué factores de competencia profesional* debe aportar a los futuros titulados la formación superior *para el inicio* de su actividad profesional en las sociedades europeas de referencia¹⁰.

Pues bien, en una visión actual del tema, atendidas las características de las sociedades europeas actuales parece que la *competencia inicial* que precisa un profesional debe comprender:

- La *formación especializada* que demanda el mercado laboral. Dicho

de otra forma, la *formación teórica* (conocimientos) y *práctica* (destrezas técnicas y sociales) que los usuarios/clientes de su servicio pueden esperar de un profesional en el inicio del ejercicio de su profesión.

- Una *formación básica* lo suficientemente *amplia* como para poder afrontar la formación continua normal o para nuevos empleos y situaciones humanas, que requiera la historia de la persona.
- Las *nuevas competencias básicas* necesarias para poder vivir y participar en una sociedad en cambio permanente, en la sociedad del conocimiento, en una sociedad multicultural y en una comunidad transnacional o mundial. En concreto, las competencias necesarias:

- Para *mantenerse al día en sus conocimientos* (saber aprender para continuar aprendiendo a lo largo de la vida).
- Para *participar en la sociedad del conocimiento* (nuevas tecnologías, cultura tecnológica, lenguas extranjeras).
- Para *adaptarse al mercado laboral* en una sociedad en cambio permanente (confianza en sí mismo, independencia y capacidad de asumir riesgos).
- Y para ejercer otras funciones que, si hoy día se proponen con carácter general para todos los ciudadanos, con mayor razón cabe esperarlas de los titulados

(9) «Competencia» (en el sentido en que se emplea aquí) es definido por el *Diccionario de la Lengua Española* de la Real Academia de la Lengua como «pericia, aptitud, idoneidad, para hacer algo o intervenir en un asunto determinado».

(10) La competencia profesional se plantea primero a nivel de formación específica *inicial*. Posteriormente requerirá ser actualizada o completada con la formación *continua*.

superiores: participar en «la transición a una economía y a una sociedad basadas en el conocimiento, promover la participación de la ciudadanía y reforzar la cohesión social»¹¹.

- Así como, también, las competencias sociales necesarias para convivir y participar en un medio social multicultural: tolerancia, descubrimiento del otro como persona, participación en proyectos comunes, enriquecimiento intercultural¹².

ÉTICA DE LAS PROFESIONES

La segunda parte de este vector de educación para la ciudadanía, la *enseñanza-aprendizaje del sentido ético de la profesión y de la ética profesional*, la remitimos al apartado final del artículo, en el que haremos algunas propuestas sobre la enseñanza-aprendizaje de los tres vectores que presentamos.

Sin embargo, sí que parece oportuno en la presentación del vector que estamos haciendo introducir también esta segunda parte, algo que haremos presentando los contenidos de la *ética de las profesiones*. Es decir, de los principios éticos válidos para cualquier actividad profesional, para *todas*

las profesiones; unos principios que después habrá que aplicar en cada profesión, dando lugar a la *ética profesional* de esa profesión.

Pues bien, para la clarificación de los contenidos de la ética de las profesiones disponemos de dos fuentes principales: los estudios y planteamientos de *filósofos, profesores y otros pensadores* preocupados por estos temas y las aportaciones de los distintos *colectivos profesionales*.

Los primeros entienden generalmente que las éticas profesionales son *éticas* y, por tanto, *teleológicas*: han de buscar el bien de los clientes/usuarios de los servicios, de la sociedad y del propio profesional. Y que son éticas *aplicadas* a las actividades profesionales (y, en su caso, a los problemas morales en su ámbito); es decir, éticas aplicadas a una praxis, éticas que han de iluminar sobre cómo *se debe* actuar en ese orden de actividad, éticas *deontológicas*¹³.

La deontología profesional deberá definir los principios y normas por los que debe regirse la profesión. Entre los sistemas de principios, «el más trabajado es el que *proviene de la ética biomédica*, pero que puede aplicarse a múltiples profesiones, y que distingue cuatro principios en una compleja interrelación: *no maleficencia, beneficencia, autonomía y justicia*»¹⁴.

(11) Todas estas competencias fueron propuestas en el *Memorandum* de la Comisión Europea en la Cumbre de Lisboa 2000. Dirección General de Educación y Cultura (Cedefop, Eurydice, 2001): *Iniciativas Nacionales para promover el aprendizaje a lo largo de la vida*, pp. 5 y 15.

(12) Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI, presidida por Jacques Delors (1996): *La educación encierra un tesoro*. Madrid, Ediciones UNESCO/Santillana, pp. 103-106. Todos los niveles educativos (también el universitario) deben participar en el aprendizaje de estas competencias.

(13) X. Exeberria: *Temas básicos*. Colección «Ética de las Profesiones». Bilbao, Desclée, 2002, p. 192.

(14) *Ibid.*, nota 5 (los subrayados son nuestros).

A. Hortal (2002) propone y explica estos principios en su *Ética General de las Profesiones*. Colección «Ética de las Profesiones». Bilbao, Desclée, capítulos 5 a 9. El orden que sigue es: beneficencia, autonomía, no maleficencia y justicia.

Sobre el tema puede verse también R. Maliandi (2002): «Ética discursiva y ética aplicada. Reflexiones sobre la formación de profesionales», en *Revista Iberoamericana de Educación*, número 29 monográfico: Ética y formación universitaria, mayo-agosto 2002, p. 125.

Como puede apreciarse, la propuesta de filósofos y otros pensadores tiene una fuerte influencia de la tradición kantiana (principio de autonomía, sentido del deber) y de la ética médica (principio de no maleficencia); y más recientemente de autores como Apel y Habermas (búsqueda de unos principios con validez universal, problemática de la aplicabilidad de los mismos a los casos concretos...) y de la bioética¹⁵.

En cuanto a la aportación de los colectivos de profesionales, tiene lugar principalmente mediante *códigos de conducta profesional* preparados y promulgados por los *Colegios y Asociaciones Profesionales*.

Estos códigos coinciden en el intento de presentar un *modelo del buen profesional* en la profesión de que se trate. Hay que tener en cuenta que los códigos de conducta profesional (llámense *éticos* o *deontológicos*), además de una función *reguladora* y de guía para la conducta de los profesionales, ejercen una función *identificadora* de la profesión por la uniformidad de conductas en cuestiones importantes, una función *declarativa* de principios y valores de la profesión, una función *informativa* (a los clientes, a otros profesionales, a la sociedad) y una función *protectora* (capacitaciones que se requieren...) ¹⁶.

Para la elaboración de ese *modelo del buen profesional*, sus autores suelen recurrir a *cinco fuentes* de información y criterios: 1) el servicio y la función sociales

que ha de realizar la profesión y los profesionales; 2) las responsabilidades del profesional (en actitudes, formación, competencia, calidad en el servicio...); 3) el ejercicio de la profesión científicamente planteado (cuál es el proceder correcto en cada caso, en cada paso...); 4) la experiencia contrastada de los profesionales (en problemas, en buenas prácticas...), 5) un sistema de principios éticos, que se aplican cuando procede.

En este último punto es de notar que los códigos no explicitan formalmente estos principios. El único principio que proponen explícitamente los códigos de algunas profesiones (particularmente del ámbito de las ciencias humanas y sociales) es el más básico de todos: *respetar la dignidad, la igualdad y los derechos humanos* de todos los hombres (el cual, por cierto, no figura en el «sistema de principios» recordado más arriba).

Estas cinco fuentes aportan a los códigos éticos o deontológicos principios y criterios para la regulación de los *principales capítulos de la actividad profesional*: relaciones y deberes con los usuarios/clientes, con los compañeros y colegas de la propia o de otras profesiones, con las organizaciones en las que se trabaja o con las que se entra en relación, con la profesión y el colegio profesional, con la sociedad. Así como, también, algunos *capítulos propios* de cada profesión.

Sobre los principios y su aplicabilidad, puede verse el análisis que hace A. Cortina (1996) de cuatro modelos de ética aplicada: «El estatuto de la ética aplicada. Hermenéutica crítica de las actividades humanas», en *Isegoría* 13, pp. 119-134.

(15) Para Kant (1724-1804), el hombre es libre y moral. La libertad es posible porque la ley moral es *incondicionada*, es el *deber*, sólo sometido a una *ley racional* también *autoimpuesta*: «Tratar a la humanidad en cada caso como un fin, nunca como un medio solamente».

En lo que se refiere al término *deontología* (estudio o ciencia de lo que *se debe* [hacer]), no proviene de Kant sino del libro de Bentham *Deontología. Ciencia de la moral* (París 1832, Londres 1834), que usa como criterio el cálculo utilitarista (ventajas de obrar de una determinada manera). Pero el término ha sido adoptado por las éticas profesionales en sentido kantiano.

(16) Cf. J. M. Cobo: *Ética Profesional en Ciencias Humanas y Sociales*, o.c., pp. 43-72.

Una regulación en la que se alternan los *artículos específicamente éticos* (por ejemplo, los que dicen relación al respeto a la dignidad de las personas y a sus derechos o a la justicia), con *artículos específicamente profesionales*, los cuales, por representar comportamientos que el profesional *debe* seguir, ocupan con pleno derecho un lugar en un *código ético y deontológico*.

Esto supuesto y basándonos en ambas fuentes y en nuestro propio estudio y reflexión sobre estos temas, proponemos en el cuadro I que sigue un *sistema de principios/valores de la ética de las profesiones*. Lo titulamos también sistema de *valores*, para subrayar la necesidad de que esos principios sean también algo importante para el profesional, algo que forma parte de su modelo de identificación y que los demás pueden percibir como valioso para él o ella.

PROFESIONALES CON SENTIDO SOCIAL DE LA PROFESIÓN

SENTIDO SOCIAL Y RESPONSABILIDADES

Decíamos en la introducción que un segundo vector por el que la formación universitaria ha de contribuir a la educación del ciudadano viene dado por el eje de la enseñanza-aprendizaje del *sentido social de la profesión*.

El sentido social de las profesiones es algo muy próximo al sentido ético y la razón es que ambos tienen su origen en el *fin* de cada profesión: *proporcionar un bien* (servicio o producto) necesario o conveniente para los demás ciudadanos y para la sociedad. Por pretender un bien, el ejercicio profesional tiene *sentido ético*; y, por pretender un bien que es necesario o conveniente para los demás ciudadanos y para la sociedad, tiene también *sentido social*.

El sentido social de las profesiones aparece así intrínsecamente relacionado con su *función social*, una función que pasa a ser *responsabilidad compartida* entre los poderes públicos (encargados de promover el bien común) y los colectivos profesionales (sanitarios, juristas, educadores...). Responsabilidad que en lo que concierne a los profesionales comprende, además de la aportación del *servicio profesional*, la vigilancia sobre la *ética* en el ejercicio de la profesión (cf. nota 7) y el cuidado por que su servicio llegue a *todos los ciudadanos*.

Este último aspecto presenta hoy en algunos Estados-nación europeos y sobre todo en algunas profesiones dos frentes muy importantes: alcanzar a ofrecer un servicio de calidad y lograr que la oferta llegue a todos los ciudadanos (lucha por la inclusión y contra la exclusión), frentes que a veces se convierten en campos de conflicto con los poderes públicos, sobre todo cuando éstos se muestran cicateros en el gasto social o poco sensibles a los problemas de exclusión social.

VIDA PROFESIONAL Y ÉTICA CIVIL

Pero el sentido social de las profesiones puede ponerse de manifiesto también por otro camino: el de las interpelaciones que pueda dirigirles la *ética civil*.

Por *ética civil* se entiende un conjunto de *mínimos éticos consensuales* y, por lo mismo, *exigibles* para regular la convivencia. Estos mínimos tienen su fundamento en los derechos humanos (no sólo civiles y políticos, sino también económicos, sociales y culturales) y conforman un marco adecuado para la *libertad* y la *igualdad de posibilidades* de las personas y grupos que aspiran a realizarse desde modelos culturales, religiosos o ideológicos más totales, es decir, con «éticas de máximos»¹⁷.

(17) Cf. X. Etxebarria: *Temas básicos*, o.c., pp. 139-148. El tema puede verse más desarrollado en A. Cortina: (1986) *Ética mínima*. (Madrid, Tecnos) (1994) y *Ética de la sociedad civil* (Madrid, Anaya/Alauda).

CUADRO I

Sistema de principios/valores de la ética de las profesiones

a) Principios de la Ética General aplicados a la Ética de las Profesiones

1. *Respetar la dignidad, la libertad, la igualdad y los derechos humanos* de los clientes o usuarios del servicio, de los compañeros y colegas y de todos los ciudadanos.
En lo que se refiere en concreto a los *clientes o usuarios* del servicio:
 - 1.1. Respetar su autonomía.
 - 1.2. Guardar el secreto profesional.
 - 1.3. Cuidar el respeto en cada paso de la atención profesional.
2. *Proceder siempre conforme a la justicia conmutativa* y, en su caso, conforme a la justicia distributiva y social.
3. *Proceder con autonomía:*
 - 3.1. Adoptar libremente una autorregulación corporativa (el código ético o deontológico...).
 - 3.2. Tomar las decisiones y asumir las responsabilidades que le corresponde.

b) Principios propios de la Ética de las Profesiones

4. Poner los conocimientos y habilidades profesionales *al servicio del bien de los clientes o usuarios, que debe proporcionar la profesión*. («Principio de beneficencia»: hacer el bien).
En consecuencia:
 - 4.1. No utilizarlos para hacer daño (maleficencia).
 - 4.2. No servirse de ellos para fines espurios, como es traficar con el poder, las influencias o la información que pueden proporcionar la profesión o el puesto de trabajo para obtener beneficios en temas ajenos al servicio profesional.
5. *Proceder siempre con responsabilidad profesional:*
 - 5.1. Conservar, mejorar y actualizar la competencia profesional.
 - 5.2. Cuidar la calidad técnica y humana del servicio.
 - 5.3. Actuar con autonomía (cf. 3.).
 - 5.4. Autoevaluar las actuaciones y comportamientos profesionales.
 - 5.5. Responder a las expectativas de la ética cívica sobre la profesión.

Generalmente se ha entendido que la ética civil debe mantenerse en el ámbito de lo público, remitiéndose la ética de lo privado (de lo más íntimo y personal) a las éticas de máximos. Sin embargo, la experiencia de la convivencia en sociedades plurales y multiculturales ha conducido a

personas y a colectivos a comprender que hay aspectos de la ética de lo privado que son participados por diversas culturas; por ejemplo, que no se debe tratar a los demás con soberbia, que los padres deben cuidar de sus hijos y los hijos respetar a sus padres, que no se debe calumniar ni prestar

falso testimonio... Un conjunto de aspectos que, por tanto, pueden ser consensuales y objeto de una ética de mínimos. Y es lo que de hecho sucede, por ejemplo, en muchos centros educativos con presencia de un alumnado multicultural, que los incorporan como «mínimos» (esto es, en sus formulaciones más generales) a los objetivos de la educación moral y cívica.

Asimismo, es importante evitar también que la ética civil limite su temática a los valores necesarios para la *convivencia*: igualdad, no racismo ni discriminaciones, tolerancia, participación, solución pacífica de los conflictos, justicia, respeto a la propiedad... La ética cívica *puede y debe* consensuar también valores que promuevan el *interés positivo* por los demás, por la solidaridad y la ayuda, por la corresponsabilidad en la construcción de la sociedad y por el bien común.

Pues bien, es obvio que los profesionales están obligados por la ética civil como cualquier otro ciudadano o más, si cabe, si se reconoce una particular responsabilidad en ellos por el hecho de haber dispuesto de una formación académica superior. Ahora bien, además de esta obligatoriedad compartida, hay determinadas acciones profesionales que son esperadas por la ciudadanía y exigibles para la convivencia y que, por lo mismo, entran a formar parte tanto del ejercicio de la *ética civil* como del *sentido social* de la profesión.

Es lo que sucede, por ejemplo, en el caso de los *médicos* con las exigentes prescripciones del Artículo 6 de su *Código de Ética y Deontología*¹⁸: «1. Todo médico, cualquiera que sea su especialidad o la modalidad de su ejercicio, debe prestar ayuda de urgencia al enfermo o

al accidentado. 2. En situaciones de catástrofe, epidemia o grave riesgo para el médico éste no puede abandonar a sus enfermos, salvo que fuere obligado a hacerlo por la autoridad competente. Se presentará a colaborar voluntariamente en las tareas de auxilio. 3. En caso de huelga, el médico no queda exento de sus obligaciones éticas hacia sus pacientes, a quienes debe asegurar los cuidados urgentes e inaplazables.»

O, en el caso de los *educadores*, con la responsabilidad de «educar para una convivencia fundamentada en la igualdad de derechos y en la práctica de la justicia, de la tolerancia, del ejercicio de la libertad, de la paz y del respeto a la naturaleza. Para ello el educador colaborará para que estos valores se incluyan en los Proyectos Educativos de los Centros.»

Y, sobre todo, con la sorprendente intromisión de la ética profesional en el ámbito de *lo privado* en la vida del educador, cuando le pide «tener en la forma de actuar un estilo de vida democrático, asumiendo y promocionando los valores que afectan a la convivencia en sociedad: libertad, justicia, igualdad, pluralismo, tolerancia, comprensión, cooperación, respeto, sentido crítico, etc.» (*Código Deontológico de los Profesionales de la Educación*, artículos 71 y 72)¹⁹.

O, en el caso de los *abogados*, con «la vertiente social del ejercicio de la profesión, que impone una colaboración con la justicia, concretada en el respeto a la ley y la veracidad ante los tribunales»²⁰.

O, en el caso de la *empresa*, con la responsabilidad social. Una responsabilidad consistente en asumir de forma consciente y *ética* todo un mundo de relaciones

(18) Organización Médica Colegial. Comisión Central de Deontología, Derecho Médico y Visado, Madrid, 10 de septiembre de 1999.

(19) Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, Oviedo, enero de 1996.

(20) N. Pérez-Serrano Jáuregui: «Por una ética objetiva y subjetiva en el ejercicio libre del Derecho», en *ICADE*, 33, monográfico: Deontología de los Profesionales del Derecho, 1994, p. 25.

recíprocas con distintos agentes sociales y con la sociedad toda: con los propietarios, con los trabajadores, con los consumidores, con los competidores, con la administración pública, con el entorno geográfico y humano más inmediato y con el medio ambiente²¹.

OTRAS APORTACIONES EDUCATIVAS

Reunimos, finalmente, como conformando un tercer vector de educación para la ciudadanía desde la formación universitaria un conjunto de objetivos educativos que debe proponerse las universidades, algunos incoados ya en niveles anteriores del sistema, pero que es conveniente replantear o relanzar de nuevo a nivel universitario y de adultos.

De ellos, unos conciernen más a la formación integral de la persona y otros a su inserción en el mundo actual, pero todos contribuyen a plenificar la participación en la ciudadanía y a prevenir posibles frustraciones.

Estos objetivos pueden sintetizarse, en mi opinión, en los siguientes ámbitos temáticos:

- Adquisición de una *cultura tecnológica*. Este objetivo, reclamado por la *sociedad del conocimiento*, comprende como elemento más característico que los universitarios aprenden a procesar y a seleccionar la información ingente que reciben y a transformarla en *conocimiento útil*; es decir, que aprendan a *gestionar el conocimiento*.

- Adquisición de una *cultura del trabajo*. Este objetivo viene pedido por una *sociedad tecnológica y en cambio permanente* y comprende aspectos tan diversos y complementarios como son confianza en sí mismo, espíritu emprendedor, independencia y capacidad para asumir riesgos; capacidad para trabajar en equipo, para resolver problemas y para participar en tomas de decisión y en los procesos productivos; adaptabilidad a las nuevas situaciones y competencias necesarias para la formación continua.
- Adquisición de una *amplia base cultural* en el sentido tradicional del término, necesaria para entender los complejos procesos históricos en curso (de globalización, uniones supranacionales, sociedad del conocimiento, migraciones) y los grandes temas y desafíos que se le plantean a la humanidad (bioéticos, ecológicos, de desarrollo sostenible, de reparto más justo de los bienes del mundo...). Necesaria también para conjugar la preservación de la identidad propia con un sentirse ciudadano del mundo. Y necesaria, en fin, para la tolerancia (aceptación como son) de personas y grupos de otras culturas y para el diálogo y enriquecimiento interculturales.
- *Maduración adulta de la formación ética y social* recibidas en los niveles anteriores del sistema (en valores, formación de la personalidad moral...)²². Una maduración a la que

(21) I. Camacho; J. L. Fernández; J. Miralles: *Ética de la Empresa*. Colección «Ética de las Profesiones». Bilbao, Desclée, 2002, pp. 29-35.

(22) Sobre el tema: Miquel Martínez; M.^a Rosa Buxarráis; Francisco Esteban: «La universidad como espacio de aprendizaje ético», en *Revista Iberoamericana de Educación*, número 29, mayo-agosto 2002, monográfico: Ética y formación Universitaria, pp. 17-43.

contribuirán la adquisición del sentido ético y social de la profesión y el aprendizaje de la ética profesional, ya comentados. Y que, en lo que respecta a la formación social, puede culminar con la adquisición de una triple capacidad. Capacidad crítica de los paradigmas vigentes, sobre todo económicos y políticos. Capacidad creativa para pensar alternativas a las formas y estructuras actuales, si es preciso desde fuera de esos paradigmas. Y capacidad de compromiso con la justicia social para llevar adelante esas alternativas²³.

ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA EN LA FORMACIÓN SUPERIOR

Una vez presentados los distintos vectores educativos por los que la formación superior contribuye a la educación para la ciudadanía, pasamos ya a la pregunta sobre los planteamientos de enseñanza-aprendizaje de los mismos en el espacio socioeducativo universitario. Bien entendido que, como indicábamos en la introducción, consideramos que los planteamientos que vamos a proponer son válidos para toda la formación superior, cualquiera que sea la modalidad en que se imparte (presencial, semipresencial o de aprendizaje electrónico) o su duración (3, 4 ó más años).

Pues bien, vamos a responder a la pregunta diferenciando diversos aspectos

apuntados de los vectores educativos presentados. Comenzando, pues, por la enseñanza-aprendizaje del *sentido ético y del sentido social de la profesión*, es de notar que los aprendizajes de sentido no son objeto de estudio disciplinar, sino algo que los estudiantes deben conseguir en la universidad, en cada facultad o escuela, mediante *aprendizaje social*. Es decir, en la *interacción social* con profesores que poseen ese sentido ético y social de la profesión.

Para ello es muy importante que en cada facultad, escuela y titulación haya un número significativo de profesores que vivan y sean capaces de transmitir el *ethos* profesional de la titulación de que se trate, particularmente en lo que dice relación al *sentido ético* y al *sentido social* de la profesión.

Esto supuesto, es obvio que ambos sentidos tendrán un respaldo teórico y motivador en la disciplina *ética profesional*, y el sentido social también en las materias sociales que haya en la titulación.

En lo que respecta a la enseñanza-aprendizaje de la *ética profesional* propia de cada titulación, hay que tener en cuenta que constituye una *ética aplicada* y, por lo mismo, una *disciplina* objeto de programación académica. Una disciplina que, por su *importancia profesional y también social* (hoy día la ética en su actividad es una exigencia de la sociedad a los profesionales de todas las titulaciones y grados), no debe faltar en el plan de estudios de ninguna titulación cualquiera que sea su duración.

En lo que respecta a los *contenidos* de esta disciplina, parece claro que deberá

(23) Soy consciente de que esta propuesta choca de frente con el hecho de que las sociedades crean sistemas educativos para preparar personas capaces de integrarse en ellas conforme a las formas, estructuras y paradigmas vigentes en ellas. Pero, en un mundo en el que 450 millones de personas viven bien o muy bien, 900 millones viven pasablemente bien y 4.550 millones viven mal o muy mal (1.200 millones viven con menos de un dólar diario, 24.000 mueren diariamente de hambre...) y en el que los ricos son cada vez más ricos y los pobres cada vez más pobres, si no se preparan en la Universidad personas que al menos se planteen cambiar esta situación, ¿dónde se van a preparar?

incluir los *principios/valores de la Ética de las Profesiones*, por su importancia básica y porque es muy importante que todos los estudiantes los adopten, ya que podrán aplicarlos a las nuevas situaciones en caso de que cambien de ocupación. Aunque no puede limitarse a esto, ya que ha de atender lógicamente a los aspectos de *aplicación* de la ética a la profesión correspondiente.

A esta aplicación puede ayudar, por una parte, el estudio del *código ético o deontológico* de la profesión de que se trate, el cual, además de aplicar principios éticos a situaciones que se presentan en el ejercicio profesional y de detectar los temas más problemáticos, aportan generalmente los criterios técnicos de actuación correcta del *buen profesional*. Y pueden ayudar también, por otra, los estudios y publicaciones existentes sobre la ética profesional de que se trate.

Asimismo, será preciso tener en cuenta las posibles interpelaciones de la *ética civil* (generalmente reflejadas por los códigos deontológicos) y, en la presentación académica de las éticas profesionales, resulta particularmente útil y necesario el estudio y opinión sobre dilemas y casos prácticos.

Finalmente, puede ser conveniente preguntarse por el *profesorado* de esta disciplina. Una pregunta cuya respuesta creo que hay que dejar abierta a las posibilidades y conveniencias de cada caso. Así, habrá casos en que se pueda recurrir a un profesional de la ética, el cual tendrá que conocer bien la profesión de que se trate para poder hacer las aplicaciones pertinentes. Y habrá otros muchos casos en los que parezca preferible que la ética profesional sea impartida por profesionales de la titulación correspondiente con sensibilidad e interés por estos temas, con la correspondiente formación complementaria.

Finalmente, en lo que se refiere a los *objetivos educativos* propuestos en los ámbitos de una *cultura tecnológica*, de una

cultura del trabajo, de una amplia *base cultural* y de una maduración adulta de la *formación ética y social*, son objetivos sobre los que las universidades e instituciones de formación superior deben tomar conciencia y que deben impulsar de las formas que parezcan más eficaces: informando y motivando a los profesores para que incorporen los objetivos más relacionados con sus programaciones, mediante la propuesta de algunas materias optativas, promoviendo actividades complementarias...

BIBLIOGRAFÍA

- CAMACHO, I.; FERNÁNDEZ, J. L.; MIRALLES, J.: *Ética de la Empresa*. Colección «ética de las Profesiones». Bilbao, Desclée, 2002, pp. 29-35.
- COBO, J. M.: *Ética Profesional en Ciencias Humanas y Sociales*. Madrid, Hueriga y Fierro, 2001.
- «Mundo pobre y mundo próspero ante la educación del futuro», en *Revista de Educación*, número extraordinario 2002.
- COMISIÓN EUROPEA: *Enseñar y Aprender. Hacia la sociedad cognitiva. Libro Blanco sobre la educación y la formación*. 1995. Cumbre de Lisboa 2000: *Memorandum*. Dirección General de Educación y Cultura (Cedefop, Eurydice, 2001): *Iniciativas Nacionales para promover el aprendizaje a lo largo de la vida*.
- CORTINA, A.: *Ética mínima*. Madrid, Tecnos, 1986.
- *Ética de la sociedad civil*. Madrid. Anaya/Alauda, 1994.
- «El estatuto de la ética aplicada. Hermenéutica crítica de las actividades humanas», en *Isegoría* 13 (1996), pp. 119-134.
- CORTINA, A.; CONILL, J. (dirs.): *10 palabras clave en ética de las profesiones*. Estella (Navarra), Ed. Verbo Divino, 2000.
- ETXEBERRIA, X.: *Temas básicos*. Colección «Ética de las Profesiones». Bilbao, Desclée, 2002.

- HORTAL: *Ética General de las Profesiones*. Colección «Ética de las Profesiones». Bilbao, Desclée, 2002.
- MALIANDI, R.: «Ética discursiva y ética aplicada. Reflexiones sobre la formación de profesionales», en *Revista Iberoamericana de Educación*, número 29 monográfico: Ética y formación universitaria, mayo-agosto 2002, 105-128.
- MARTÍNEZ, M.; BUXARRAIS, M.^a R.; ESTEBAN, F.: «La universidad como espacio de aprendizaje ético», en *Revista Iberoamericana de Educación*, número 29 monográfico: Ética y formación universitaria, mayo-agosto 2002, 17-42.
- OCDE: *Literacy in the information age. Final report of the International Adult Literacy Survey*. 2000.
- *Overcoming exclusion through adult learning*. 2000.
- *Schooling for tomorrow: learning to bridge the digital divide*. 2000.
- *Education at a glance*. OECD Indicators. 2001.
- *The Well-being of Nations: the role of human and social capital*. 2001.
- Revista ICADE, 33 (1994) monográfico: Deontología de los Profesionales del Derecho.
- UNESCO: *L'enseignement supérieur au XXI^e siècle*. Paris, 5-9 octubre, 1998.
- *Informe sobre la educación en el mundo 2000. El derecho a la educación. Hacia una educación para todos a lo largo de la vida*. Madrid, Santillana/UNESCO.

